



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 73001-31-03-006-2021-00227-00
Accionante: Fabio Alexander Páez Ruiz
Agenciada: Blanca Nieves Ruiz Velásquez
Accionado: Juzgado 4º Civil Municipal de Ibagué
Vinculados: Intervinientes en el proceso ejecutivo Hipotecario de Banco BBVA Colombia contra Blanca Nieves Ruiz Velásquez, Igualmente al cesionario Cesar Hernando Cote Soto. Radicación 2014- 00156-00.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por FABIO ALEXANDER PAEZ RUIZ actuando como agente oficioso de su señora madre BLANCA NIEVES RUIZ VELASQUEZ contra EL JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los Intervinientes en el proceso ejecutivo Hipotecario de Banco BBVA Colombia contra Blanca Nieves Ruiz Velásquez, Igualmente al cesionario Cesar Hernando Cote Soto.

Oficiese al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaria de este despacho, a que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaria que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Medida Provisional: Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y demás Decretos reglamentarios, pero sin que constituya prejuzgamiento, se accede a la medida provisional, en consecuencia, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué, para que proceda a suspender la diligencia de remate programada para el próximo 29 de septiembre de 2021, hasta que se decida la presente acción de tutela. Frente a la medida de suspensión del proceso, no se accederá.

Prueba de oficio: Se ordena oficiar al señor JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE para que informe si allí cursó acción de tutela propuesta por FABIO ALEXANDER PAEZ RUIZ actuando como agente oficioso de su señora madre BLANCA NIEVES RUIZ VELASQUEZ contra EL JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, remitiendo de ser posible el escrito de la acción de tutela y de haber sido

fallada, se remita la sentencia que allí fue proferida y se indique el estado actual de la misma; esto sin perjuicio y de ser posible, nos remitan copia digital o que se comparta el link correspondiente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3ea159d4fc1fc3fd307552abbfddb2afd1d86ebaf902a0314bde1081880e32a

Documento generado en 27/09/2021 06:36:19 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**